

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 22

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°- OBJETO:** “SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED Y RECOMPOSICIÓN DE NIVELES DE CANTERO CENTRAL Y LATERALES - AV. DEODORO ROCA - PARQUE SARMIENTO”

**ARTÍCULO 2°- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Subasta Electrónica Inversa en los términos del Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución “Serie A” N° 023 que la reglamenta.

**ARTÍCULO 3°- PRECIO:** El precio total de referencia o de arranque de la Subasta Electrónica Inversa será por Renglón y en pesos, según lo establecido en el Anexo I.

Las ofertas se harán por Renglón según Anexo I y por precio unitario. Cada precio es final y deberá incluir materiales, mano de obra, flete, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 4°- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón.

**ARTÍCULO 5°- PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$17.350.000,00.-)**, IVA incluido.

**ARTÍCULO 6°- CONSULTA:** Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección [administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar](mailto:administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar) , de lunes a viernes 8 hs. a 14hs. hasta 48 hs. antes del día establecido para la Subasta.

**ARTÍCULO 7°- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Las propuestas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña.



DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 23

**ARTÍCULO 8°- FECHA DE LA SUBASTA:** Será la que se establezca en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 9°- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** Será la que se establezca en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 10°- HORA DE INICIO DE SUBASTA:** 14:00 Hs.

**ARTÍCULO 11°- HORA DE FINALIZACIÓN DE SUBASTA:** 16:00 Hs.

**ARTÍCULO 12°- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:** La documentación requerida por este pliego deberá ser presentada por la adjudicataria dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en la Mesa General de Entradas del Ente Municipal BioCórdoba, sito en calle Rondeau N°798 de la Ciudad de Córdoba.

En caso de incumplimiento de la presentación, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en orden de prelación.

**ARTÍCULO 13°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** El proveedor no podrá hacer uso de esta cláusula bajo ninguna circunstancia, renunciando al derecho de invocar reajuste por motivo alguno, incluido caso fortuito, fuerza mayor e imprevisibilidad.

**ARTÍCULO 14°- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a la Gerencia de Administración, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales:

- a- Declaración Jurada de constitución de Domicilio Electrónico.
- b- Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal.
- c- Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta.



RA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

- d- Antecedentes que certifiquen la ejecución de servicios de similares características, en la ciudad de Córdoba con una superficie no menor a 40.000,00 m2, debiendo para ello acreditar una antigüedad mínima en los últimos tres (3) años anteriores a la presente subasta.
- e- Antecedentes de haber prestado servicios a favor de la Municipalidad de Córdoba en los últimos doce (12) meses.
- f- Constancia de Inscripción en AFIP.
- g- Constancia de Inscripción en DGR.
- h- Certificado de visita conforme lo establecido en el artículo 20°.

El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo motiva automáticamente el rechazo de la oferta.

**ARTÍCULO 15° - OBJETO DEL SERVICIO:** El servicio objeto de la presente Subasta, consiste en la provisión de césped en Cantero Central y laterales, Av. Deodoro Roca del Parque Sarmiento, espacio administrado por el Ente Municipal BioCórdoba, como así también la recomposición de niveles y todas aquellas tareas necesarias a los fines del correcto cumplimiento del servicio, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.

**ARTÍCULO 16° - VIGENCIA DEL SERVICIO:** El plazo para el cumplimiento del servicio objeto de la presente subasta electrónica inversa, será de treinta (30) días. El Ente Municipal BioCórdoba evaluará la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 17°- INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La adjudicataria deberá iniciar efectivamente la prestación del servicio a los cinco (5) días de Emitida la Orden de Provisión.

**ARTÍCULO 18° -EQUIPO MÍNIMO:** La adjudicataria deberá contar con el equipo necesario para la correcta ejecución del servicio objeto de la contratación. El Ente podrá



LA YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 25

controlar el mismo y exigir a todo aquel que fuere necesario para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio adjudicado.

El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes, entre las 08:00 hs y las 20:00 hs. Cuando por diversas razones sea necesario ejecutar el servicio durante sábados, domingos y feriados, se deberá cumplir en el horario de 08:00 a 18:00 horas, debiendo ser solicitado a la persona encargada del relevamiento del servicio y esta autorizarlo previamente.

**ARTÍCULO 19°- TAREAS EXTRAORDINARIAS:** En caso de que surgieren tareas extraordinarias, como consecuencia de la prestación de servicio, de la presente contratación, como así también por acontecimientos que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor, la adjudicataria deberá ejecutar aquellas labores, proveyendo la mano de obra, equipo y todos los medios a su alcance que se destinen para superar imprevistos, tales como rotura de veredas, instalaciones de servicios, etc.

**ARTÍCULO 20 ° - CERTIFICADO DE VISITA:** Los oferentes, hasta 48 hs. antes de la realización de la Subasta Electrónica Inversa, deberán visitar y relevar detalladamente el lugar donde se ejecutará el servicio, con el fin de constatar visualmente los servicios a cumplir y las características de los lugares a intervenir.

Para ello deberá concurrir, con el certificado de visita, coordinando previamente con el Ente Municipal BioCórdoba, por mail a la dirección de correo [administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar](mailto:administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar) de lunes a viernes 8 hs a 14 hs.

**ARTÍCULO 21° - MUESTRAS:** La Adjudicataria deberá presentar una muestra representativa de la alfombra de césped y los materiales a utilizar a efectos de que el órgano requirente proceda a su aprobación o rechazo, requisito indispensable para el posterior dictado de la Orden de Provisión y prestación del servicio. Asimismo, la



DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 26

adjudicataria tendrá a su cargo y exclusivo costo los ensayos de cualquier tipo que se le soliciten para verificar la calidad de los materiales.

**ARTÍCULO 22 ° - PERSONAL:** La Adjudicataria tendrá a su cargo, con relación de dependencia, al personal que afecte a la prestación de servicio, cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes durante toda la vigencia del servicio. La relación entre el personal de la prestataria y ésta se regirá por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad de la adjudicataria el comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social, etc, según el régimen al que pertenezca. Los respectivos comprobantes de los pagos premencionados se deberán adjuntar a la factura correspondiente.

Se deja expresa constancia que el personal contratado por la adjudicataria para cumplir con la prestación de servicios, no tiene relación laboral alguna con el Ente Municipal BioCórdoba.

El personal que se afecte deberá ser suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las tareas exigidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 23°- DOTACIÓN DEL PERSONAL:** La adjudicataria, al momento de la de iniciación de la prestación del servicio, deberá remitir una nómina del personal que afectará al servicio, indicando Documento de Identidad, Domicilio y Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad Competente.

**ARTÍCULO 24°- REEMPLAZOS:** Los reemplazos por licencias, enfermedades y/o cualquier otra causa del personal asignado a la prestación del servicio, deben ser cubiertos dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la novedad, a fin de no afectar la normal y regular prestación del servicio.



RA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 27

La adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o de responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondiere a la adjudicataria por estos hechos.

**ARTÍCULO 25°- VESTUARIO:** El personal afectado deberá estar correctamente vestido y equipado con los elementos de protección personal adecuados, según las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo previstas en la Ley N° 19.587, Ley N° 24557 y demás reglamentaciones vigentes. Deberá contar con la denominación y/o logotipo de la adjudicataria en la indumentaria, La vestimenta será igual para todo el personal.

No se admitirá que el vestuario esté conformado únicamente por un chaleco identificatorio.

**ARTÍCULO 26 °- SEGUROS:** La adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancia de haber contratado los siguientes seguros:

- a) **Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.):** Para todo el personal asignado a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley 24.557 y sus reglamentaciones.
- b) **Seguro de vida obligatorio:** Conforme Decreto N° 1567/74 y toda otra complementaria o que la sustituya.
- c) **Seguro de Responsabilidad Civil:** Contra daños que puedan ocasionarse a personas y/o bienes pertenecientes al Ente Municipal BioCórdoba, por una cantidad que no sea menor al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.
- d) **Seguro de Responsabilidad Civil:** Para los vehículos automotores y maquinarias que se disponga para la realización de las tareas, que cubra contra daños a terceros no transportados y a personas transportadas y/o sobre sus



KA YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 28

bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitoria o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán vigencia durante todo el período de duración de la prestación del servicio, y en la póliza que oportunamente se presente, deberá acompañar el RECIBO DE PAGO TOTAL con ENDOSO a favor del Ente Municipal BioCórdoba como beneficiaria.

La entidad aseguradora deberá estar radicada en la Ciudad de Córdoba y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba, aquella que tenga su asiento principal, sucursal ó agencia establecida en esta ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas ante el Ente Municipal BioCórdoba. La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9.543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente nacional, provincial y municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el trabajo.

La adjudicataria deberá presentar, en el plazo que indique el Ente Municipal BioCórdoba, el Plan de Seguridad e Higiene del Trabajo confeccionado por profesional especializado responsable del servicio.

**ARTÍCULO 27°- RELEVAMIENTO DEL SERVICIO:** El relevamiento del servicio estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba, quien designará una persona encargada, profesional o técnico, que impartirá instrucciones sobre las actividades, controlará su cumplimiento e informará sobre las deficiencias constatadas.



ANNA J. LORENZETTI  
Brigada de Pliegos  
Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 022797 AÑO 21 FOLIO 29

Se entiende en este caso que los servicios cumplidos durante el periodo convenido, deberán ser conforme al total de las tareas descriptas según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 28°- SEÑALIZACIÓN:** La Adjudicataria deberá realizar la adecuada señalización del sector donde se esté ejecutando el servicio a fin de evitar accidentes o eventos no deseados, mediante la utilización de letreros. Estos letreros serán en chapa u otro material adecuado, pintados con pintura reflectante, los cuales deberán ser presentados ante el Ente Municipal BioCórdoba a los fines de su aprobación, con la leyenda “TAREAS DE MANTENIMIENTO”.

La adjudicataria será la única responsable por los daños y perjuicios, accidentes que se produzcan y se comprueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

**ARTÍCULO 29° -INFRACCIONES Y PENALIDADES:** Constatada una contravención, infracción o el incumplimiento a alguna exigencia de los pliegos obrantes, se aplicará el régimen sancionatorio previsto en la Ordenanza N° 12.995 y Resolución Serie “A” 023.

**ARTÍCULO 30°- LIMPIEZA:** La adjudicataria deberá realizar limpiezas periódicas en los lugares a intervenir durante la prestación del servicio objeto de la presente. Asimismo, una vez finalizado el servicio, los sectores a intervenir, deberán estar limpios, libres de residuos y materiales excedentes a los fines de la correcta terminación del mismo respetando las reglas del arte.

**ARTÍCULO 31 °- ANTICIPO:** El renglón objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa, será abonado de la siguiente manera: Entrega inicial del 30 % y el 70 % restante al finalizar la ejecución del mismo.



DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° .....

AÑO .....

FOLIO .....

**ARTÍCULO 32°- INFORME:** La persona encargada del relevamiento, conforme lo establecido en el artículo 27° del presente, una vez finalizado el servicio, deberá emitir informe a los fines de constatar la correcta ejecución del mismo.

La adjudicataria deberá presentar conjuntamente el informe junto la factura, conforme art 33° del presente.

**ARTÍCULO 33°- FORMA DE PAGO:** Las facturas, tipo “B” o “C”, serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada, y en los casos en que corresponda, especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.



DRA. YANINA J. LORENZETTI  
Encargada de Pliegos  
Ente Municipal BioCórdoba  
Municipalidad de Córdoba